



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1674

DECRETO 102

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El día 02 de abril del año 2025, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones del Decreto de Creación del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", la cual se dio a conocer en la sesión ordinaria celebrada el día 03 del mencionado mes y año.

II. Mediante oficio HCE/SAP/0259/2025, de fecha 03 de abril de 2025, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, el cual fue entregado a las diputadas y diputados integrantes de dicho Órgano ese mismo día.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y diputados que integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos que contribuyan a la mejor Administración del Estado.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Órganos legislativos que de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa citada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XIII y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracción XIII, incisos a) y k), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que, del análisis del contenido de la exposición de motivos de la iniciativa, así como del articulado que se propone reformar y derogar, de los respectivos artículos transitorios de la iniciativa que constituye el objeto del presente Decreto, se coincide plenamente y se concluye que es factible aprobarla en sus términos.

En efecto, como se indica en la iniciativa, el 19 de diciembre de 1998, en la edición número 5873 del Periódico Oficial del Estado, se publicó el Decreto 111, por el cual se creó el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA" como un organismo público descentralizado de la administración estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual quedó sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, cuyo objeto principal es el de llevar a cabo actividades de protección, conservación, investigación, reproducción e interpretación de la flora y fauna silvestres bajo su resguardo.

Posteriormente, el 16 de junio de 1999, se publicó el Decreto 200, cuyo Artículo Sexto, dispuso la reforma al Decreto citado, modificando su naturaleza jurídica para constituirlo como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, y realizando los ajustes administrativos correspondientes en su estructura.

QUINTO. Sin embargo, derivado de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedidas mediante el Decreto 220 y 017, se extinguió la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente y

se creó la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con el objetivo de coordinar y encabezar los esfuerzos en materia ambiental. Entre sus facultades, se estableció la competencia para coordinar, conducir y supervisar la operación de parques zoológicos, jardines botánicos, reservas y parques naturales de competencia estatal, por lo que el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA" pasó a estar bajo su responsabilidad.

De igual manera, el 28 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto 060 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que promovió una reorganización estructural en la administración pública estatal, creándose la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, como una dependencia de la administración pública centralizada, correspondiéndole la regulación y promoción, en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, de la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres del Estado, además de coordinar, conducir y supervisar la operación de los parques zoológicos, jardines botánicos, reservas y parques naturales competencia del Estado.

En consecuencia, el 24 de noviembre de 2022 se publicó el Decreto 083, mediante el cual se modificó el Decreto de Creación del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", transformando su naturaleza jurídica de órgano desconcentrado a organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

Entre los objetivos del Centro se estableció su función como una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre y parque zoológico, orientado a fines de exhibición y reproducción. Asimismo, conforme al decreto de creación, se instituyó la Junta de Gobierno, como su máximo órgano de gobierno, acompañado de un patronato destinado a gestionar recursos, brindar apoyo y fortalecer las operaciones del organismo, siendo reestructuradas las atribuciones del Director General y se determinó la constitución del patrimonio que sostiene el Centro.

SEXTO. Posteriormente, con la entrada del nuevo periodo de gobierno 2024-2030, el 9 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado, expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual incluye diversas modificaciones en la estructura de la Administración Pública Estatal, con el propósito de garantizar un ejercicio gubernamental alineado a los principios de honestidad, austeridad y eficiencia, en congruencia con las demandas ciudadanas y los compromisos asumidos con la sociedad.

Este ordenamiento estableció la sectorización del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA" a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cambio que responde a los objetivos estratégicos de la nueva estructura administrativa, cuya finalidad es fortalecer las políticas públicas en

materia ambiental y garantizar la protección, preservación y restauración de los ecosistemas, así como de la vida silvestre.

En la nueva Ley Orgánica a la que se ha hecho mención, se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la responsable de fomentar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de políticas públicas y programas en materia de protección ambiental y tiene entre sus atribuciones la conservación de la biodiversidad, la regulación ambiental, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, lo que refleja una visión integral que busca garantizar el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible en el ámbito estatal en beneficio de la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que ante esas modificaciones, como se indica en la iniciativa, se considera indispensable realizar las adecuaciones necesarias para armonizar el Decreto de Creación del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA" con las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para permitir que ese Centro continúe alineándose con los fines del sector ambiental, fortaleciendo su capacidad para la protección y preservación de los recursos de flora y fauna silvestre en el Estado, asegurando su papel como un organismo clave en el desarrollo sostenible de la región; así como para que la alusión que se haga a las dependencias relacionadas con su función corresponda a las denominaciones actuales; así como para que sus disposiciones se ajusten al lenguaje inclusivo.

Asimismo estas reformas son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 (PLED) en el cual se establece que el Gobierno del Estado, tiene como prioridad el diseño y la gestión de políticas públicas orientadas a la recuperación del medio ambiente y el desarrollo energético, construidas sobre la plataforma de la sostenibilidad; una de las tareas prioritarias consiste en actuar con apego al derecho humano al medio ambiente sano, garantizaran un entorno sostenible que respete a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables, considerando los principios de equidad, igualdad e inclusión entre hombres y mujeres.

De igual manera, se toma en consideración que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 (PLED) está conformado por diez ejes transformadores, entre los cuales se encuentra "La transformación y nuestro entorno", que tiene como visión el Fortalecimiento de las Áreas Naturales Protegidas Estatales, y tiene como uno de sus compromisos transformadores la rehabilitación de manera integral del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", con el objetivo de alcanzar un nivel de gestión que le permita operar de forma eficiente como un Centro de Interpretación y Conservación de la Biodiversidad en Tabasco.

OCTAVO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar

las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 102

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1, párrafo primero; 3, fracciones II y III; 5, fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII; 6, fracciones I, III, IV, VI, VII y XII; 7, párrafos primero y segundo; 8; 9, párrafo primero y fracción XII; 10, fracciones I y II; y 13; y **se deroga** la fracción IV del artículo 5; todos del Decreto de Creación del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", para quedar como sigue:

DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA "YUMKA"

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", sectorizado a la Secretaría de **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, el cual tendrá a su cargo el área o superficie destinada para la protección, **preservación** y conservación de la flora y la fauna con que cuenta, así como la investigación e interpretación de los ecosistemas naturales que los constituyen, más las que en el futuro se incorporen.

...

ARTÍCULO 3.- ...

I. ...

II. La protección, **preservación**, conservación, investigación, reproducción e interpretación de la flora y fauna silvestre con que se cuenta en los límites del parque, de tal manera que no se podrá coleccionar, cazar, lesionar, pescar o destruir cualquier espécimen de éstos, bajo ningún concepto, dentro de los límites señalados en el considerando séptimo de este Decreto o los que en el futuro se incorporen;

III. Promover, difundir y fomentar acciones y programas de conservación, **preservación**, protección, cuidado, uso racional, aprovechamiento, desarrollo sostenible de la flora y fauna silvestre y acuática, y de los ecosistemas con que cuenta dentro de sus instalaciones;

IV. a la XV. ...

ARTÍCULO 5.- ...

- I. La persona titular de la Secretaría de **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;
- III. La persona titular de la Secretaría de **Administración y Finanzas**;
- IV. **SE DEROGA.**
- V. La persona titular de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo y **Desarrollo Económico**;
- VII. La persona titular de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en su calidad de comisario, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto; y
- VIII. La persona titular de la Dirección General del "YUMKA", quien fungirá como **Secretaria o Secretario Técnico**, con derecho a voz, pero sin voto.

...

...

ARTÍCULO 6.- ...

- I. Analizar y aprobar el programa operativo anual, el proyecto de presupuesto anual, los informes de actividades y estados financieros que le presente **la Directora o Director General**;
- II. ...
- III. Aprobar el proyecto del estatuto orgánico y demás normatividad interna del organismo, a propuesta **de la Directora o Director General**;
- IV. Aprobar los programas que sean propuestos por **la Directora o Director General** y que sean necesarios para el correcto funcionamiento del "YUMKA";
- V. ...
- VI. Aprobar la designación de los servidores públicos de nivel director, a propuesta **de la Directora o Director General**;

VII. Conocer los acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación suscritos por **la Directora o Director General**, en representación del "YUMKA";

VIII. a la XI. ...

XII. Aprobar en su caso, los programas de trabajo que presente **la Directora o Director General**;

XIII. y XIV. ...

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de **la presidenta o presidente** o de por lo menos tres integrantes de la Junta de Gobierno.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes, por conducto de **la Secretaria o Secretario Técnico**, por lo menos con cinco días de anticipación en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

...

...

ARTÍCULO 8.- El "YUMKA" estará a cargo de **una Directora o Director General** quien será designado y removido por **la Gobernadora o Gobernador del Estado**.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones de **la Directora o Director General** las siguientes:

I. a la XI. ...

XII.- Representar legalmente al organismo y delegar o sustituir por escrito de forma conjunta y mancomunada con **la persona** titular de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, la representación jurídica del "YUMKA" para los asuntos en materia penal, civil, laboral, administrativa, fiscal y autoral de acuerdo con la legislación aplicable;

XIII. a la XV. ...

ARTÍCULO 10.- ...

- I. **Una presidenta o presidente**;
- II. **Una secretaria o secretario**; y
- III. ...

...

...

ARTÍCULO 13.- El "YUMKA" contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado y removido por la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** y dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma, de conformidad con lo establecido en la fracción **XLI** del artículo **30** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Tendrá las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las que señalen otros ordenamientos y lo que disponga la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, y contará con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras con la finalidad de garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de dichas funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", realizará los trámites correspondientes para la adscripción a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la operación y funcionamiento de este.

CUARTO. El Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", deberá elaborar el nuevo Estatuto Orgánico del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", el cual deberá integrarse con base en las disposiciones normativas internas que les sean aplicables.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



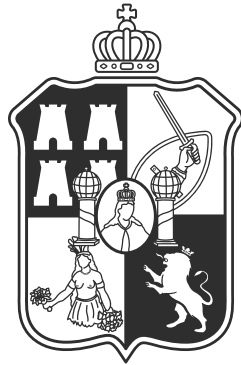
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: VINU60uo+cYf7DxwsRv1fqHZ88Sweuru7qdkN7pvoLBXwtyE3yYf3pjgKcgBFvKlkxsWEV5fDwX
vpZXecGlx2jPmxle459GaQTGntEsbVJbBOgCZQfu6WtfEgmJAwdPeeocAp3h6NqDqcqmR/XljbbaqVyzD1w+H9d
h5f0t1rgXV/gk/6lWwndLUKPDvXUHxX4/tgmueFEeT7fJi3KKcxnERIFXmtD797WPeThfcLmo9u3hmmgkH3lVgXF
3wy0+ZY+QctEn0A65ttl19a+35bPsOk6wLVD/VZAmND/0BB+IDWRMCxNkwRZ1JGP0SgL6pKiRE/H3to5DCfoSLq
biA==